

ACTA DE INSPECCIÓN

y funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) acreditados como inspectores, en su condición de autoridad pública según el artículo 122 del *Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes*, aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, en el ejercicio de la función inspectora,

CERTIFICAN:

Que el día tres de junio de dos mil veinticinco se han personado en el emplazamiento del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT), situado en la Avenida (Madrid), considerado como una instalación nuclear única según las resoluciones de la Dirección General de la Energía del 15 de julio de 1980 y del 3 de febrero de 1993, y la resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas del 5 de agosto de 2022. El CIEMAT dispone actualmente, como titular responsable, de autorización de desmantelamiento de las instalaciones paradas y en fase de clausura (proyecto PIMIC-Desmantelamiento), concedida por Orden Ministerial de 14 de noviembre de 2005 (Orden ITC/4035/2005).

La Inspección del CSN ha sido recibida, en representación del titular, y asistida durante el desarrollo de sus actividades por las personas que se relacionan en el Anexo I del acta.

El Anexo I contiene datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de 'Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales' y, en consecuencia, este anexo no formará parte del acta pública de este expediente de inspección, que se elaborará para dar debido cumplimiento a las obligaciones del CSN en materia de transparencia y publicidad activa de sus actuaciones (artículo 15.2 RD 1440/2010).

El titular ha sido informado de que la inspección tiene por objeto revisar los procesos y actuaciones que se llevan a cabo por parte del CIEMAT en relación con la vigilancia meteorológica del emplazamiento, con el alcance detallado en la agenda de inspección incluida como Anexo II al acta y comunicada previamente.

Los representantes del CIEMAT han sido advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica; lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De la información y documentación suministrada por los representantes del titular a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones visuales y documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados que siguen, en relación con los diferentes puntos de la agenda de inspección.

❖ Reunión de apertura (punto 1 de la agenda)

De acuerdo con lo que se había previsto en la agenda de inspección (ver Anexo II al acta), se ha mantenido una reunión previa con los representantes del titular y demás participantes en la que, realizadas las advertencias formales antes indicadas, tanto los inspectores como el personal del CIEMAT se han presentado, indicando la unidad organizativa a la que pertenecen, así como la ubicación de la misma dentro de los organigramas respectivos, y luego se ha planificado el desarrollo de la inspección.

Antes de comenzar la inspección, el titular había remitido en la fecha solicitada su respuesta a la documentación indicada en el anexo de la agenda de inspección (Anexo II), incluyendo un breve listado explicativo como resumen.

❖ Revisión de estudios realizados con relación al programa de vigilancia meteorológica (punto 2.1 de la agenda)

El Estudio de Seguridad (ES) del Proyecto de Desmantelamiento del PIMIC (Plan Integrado para la Mejora de las Instalaciones del CIEMAT) no ha sufrido revisiones desde la anterior inspección de julio/2023 (ref. del acta: CSN/AIN/CIE/23/278) y sigue vigente su Edición 9 de abril de 2017, con los mismos contenidos en relación a la vigilancia meteorológica del emplazamiento.

Por otra parte, en relación con la escorrentía y los drenajes superficiales en áreas exteriores en las zonas en desmantelamiento, los representantes del titular han explicado que no está actualizada la información que figura en el vigente ES-PIMIC. A finales de 2022 se tramitó un convenio entre el titular y el CIEMAT para la ejecución del proyecto de descatalogación del área oeste del PIMIC-Desmantelamiento, que ha ido avanzando en los aspectos administrativos y de licencia asociados; no obstante, el titular ha comenzado los trabajos de desmantelamiento en enero de 2025, cuyas modificaciones producidas en el estado físico de la instalación serán debidamente reflejadas en la próxima revisión del ES-PIMIC, prevista para finales del presente año.

❖ Procedimientos de actuación establecidos asociados al programa de vigilancia meteorológica (punto 2.2 de la agenda)

Ante la consulta sobre los procedimientos del titular relacionados con el objeto de la inspección que hayan sido elaborados o modificados desde la anterior inspección, los representantes del titular han indicado que CIEMAT ha emitido un documento propio que recoge la práctica que sigue con relación al programa de vigilancia meteorológica de la instalación. Se trata del 'Plan de Vigilancia Meteorológica del CIEMAT-Moncloa (PVMC)' (CIEMAT/DMA/M32/M3202/1, Edición 2 de febrero/2025), que incluye el objetivo del PVMC, adopta como referencia normativa el ANSI/ANS-3.11-2024 (*Determining Meteorological Information at Nuclear Facilities*) y se estructura en cuatro procedimientos; todos estos documentos fueron entregados a la Inspección y se detallan como Doc. 1 en el Anexo III del acta.

Dado que el ES-PIMIC no ha sido revisado recientemente, CIEMAT no ha tenido ocasión de valorar si en dicho 'Documento Oficial de Explotación' se debería hacer referencia al PVMC ya elaborado, o bien se deberían incluir aquellos aspectos del PVMC relacionados con la seguridad (como puede

¹ Acrónimo de

ser la medida de determinados parámetros meteorológicos llevada a cabo con la instrumentación de vigilancia en una situación de emergencia radiológica), entre otras cuestiones.

Según han indicado los representantes del titular, el procedimiento de descripción de la Estación Meteorológica (Doc. 1a en el Anexo III del acta) incorpora la última modificación estructural introducida, que ha sido un nuevo pararrayos instalado en 2023 en el extremo superior de la torre metálica.

Tras la instalación de este pararrayos y su puesta a tierra, según han explicado los representantes del CIEMAT, se han venido produciendo incidencias e interferencias en el Sistema de Adquisición de Datos (DAS). Debido a ello, CIEMAT ha decidido habilitar una nueva instalación de toma de tierra del pararrayos, totalmente distinta e independiente de la que se estaba utilizando históricamente, que quedará en exclusiva para la instrumentación meteorológica. En el momento de la inspección dicha toma de tierra nueva del pararrayos no se encontraba aún operativa.

Al examinar la Inspección las especificaciones técnicas que se encuentran anexas al citado procedimiento (Doc. 1a en el Anexo III), los representantes del titular han indicado que no figuran entre ellas las del ordenador de proceso con el que se efectúa la gestión de datos meteorológicos registrados y su envío al Centro de Cálculo del CIEMAT (base de datos), ni tampoco las del rack de comunicaciones (fibra óptica) asociado a dicho envío; indicando también que tenían intención de localizarlas e incluirlas junto a las demás especificaciones en una próxima revisión del procedimiento.

Ante la consulta sobre los procedimientos que se aplican en la calibración de la instrumentación de la Estación Meteorológica, los representantes del titular han indicado que dicha calibración la realiza la empresa según su documento MPC-ESME/CIEMAT (Código 9000.2004), '*Manual de procedimientos de calibración del sistema meteorológico del CIEMAT*', en su rev. 0 de mayo de 2004. Dicho manual, propiedad de , se compone a su vez de 9 procedimientos, tal y como ya recogió el acta de la inspección anterior (CSN/AIN/CIE/23/278).

Asimismo, los representantes del CIEMAT han indicado que no han recibido de ninguna información relativa a actualizaciones de estos procedimientos desde 2023; pero que contactarán con dicha empresa para confirmar que dichos procedimientos no hayan sufrido ninguna revisión que no hubiera sido reportada a CIEMAT, así como para solicitar el envío de la referencia metodológica seguida en la calibración de la instrumentación (según figura en acta de inspección anterior, el ANSI/ANS-3.11-2000); aspectos que han quedado pendientes de respuesta.

❖ **Experiencia operativa de la estación meteorológica (punto 2.3 de la agenda)**

Incidencias de la estación meteorológica

La Inspección ha revisado las incidencias registradas en la estación meteorológica que han sido reportadas en los informes meteorológicos de 2023 y 2024, remitidos anualmente al CSN. Dichas incidencias se corresponden con pérdida ocasional de datos por saturación de señal o fallo general en la adquisición de datos, relacionado al parecer con las conexiones a tierra del sistema DAS, como antes había explicado el titular.

Adicionalmente, los representantes del titular han indicado que en junio de 2024 se cambió el cable que transmite la señal del sensor de viento hasta la estación meteorológica, para descartar que esa fuera la causa que estaba generando incidencias. Posteriormente parecía haberse

resuelto ese problema; pero según la información del titular, en 2025 han vuelto a repetirse de nuevo las incidencias, de manera que a finales de mayo pasado se han visto obligados a retirar el sensor de viento.

Cuando se instale de vuelta dicho sensor, ya se encontrará habilitada la nueva toma de tierra exclusiva para la instrumentación meteorológica (mencionado anteriormente en el acta), actuación con la que el titular considera que deberían solucionarse las incidencias reiteradas últimamente.

Calibración de la instrumentación meteorológica

La calibración general de los sensores de la torre meteorológica, efectuada por personal de la empresa tuvo lugar durante los días 10 y 11 de octubre de 2023, así como entre los días 3 y 5 de diciembre de 2024.

A instancias de la Inspección, los representantes del titular han indicado que aún no se han fijado las fechas para la calibración general de 2025, la cual tendrá lugar muy probablemente en el último trimestre del año.

Los resultados de la calibración de los sensores han sido aportados en los informes meteorológicos correspondientes (años 2023 y 2024), que son remitidos anualmente al CSN.

Ante la solicitud de la Inspección de entregar los certificados de calibración de los patrones empleados por en la última calibración de la instrumentación efectuada (incluyendo el periodo de validez de dichos certificados), los representantes del titular han aportado los certificados de calibración que habían sido proporcionados por a raíz de dicha solicitud.

La Inspección ha comprobado que en dichos certificados figura su fecha de emisión (entre abril/2020 y abril/2024, según el patrón), pero en ningún caso figura el periodo de validez de los mismos. En el momento de emitir esta acta el titular había dado traslado a de esta solicitud de información, pero seguía pendiente de respuesta.

Acondicionamiento de la sala de control de la estación meteorológica

Como parte de la información previa solicitada, los representantes del titular han hecho entrega de una serie de registros de temperatura ambiente para un periodo de bajas temperaturas (enero y febrero de 2025), así como para un periodo de altas temperaturas (julio y agosto de 2024).

En dichos registros figuran la temperatura máxima y mínima en la sala de control de la estación meteorológica alcanzadas entre dos visitas consecutivas a dicha sala, así como la temperatura ambiente en el momento de la visita. La temperatura máxima de los registros entregados resulta ser 33.6°C; y para el caso de la temperatura mínima el registro es 0.5°C.

Revisando las especificaciones técnicas anexas al procedimiento de descripción de la Estación Meteorológica (Doc. 1a en Anexo III del acta), la Inspección ha verificado que la temperatura de funcionamiento recogida en las especificaciones generales del equipo de adquisición de datos instalado en la sala de control, comprendida entre -30°C y +70°C, resulta compatible con los registros aportados de temperaturas máximas y mínimas en la sala de control de la Estación Meteorológica. Igual sucede con el sensor de presión atmosférica situado en la sala de control, cuyo rango especificado de temperaturas de funcionamiento es entre -50°C y +60°C.

La Inspección ha verificado asimismo en dicho anexo, a modo de muestra, que las especificaciones de temperatura del sensor de viento (-50°C a +50°C) resultan compatibles con las temperaturas a las que se encuentra expuesto durante su funcionamiento, así como las temperaturas que se

dan en el interior de la sala de control (lógicamente envueltas por las anteriores), lugar en el que se lleva a cabo la calibración de la instrumentación meteorológica.

Mantenimiento y revisión de la estructura y cables de la torre meteorológica

Tal y como ya se recogió en el acta de la inspección anterior (CSN/AIN/CIE/23/278), la última Inspección Técnica de la Edificación (ITE) del Edificio 52, edificio que alberga tanto la torre como su estación meteorológica, data del año 2019 y tuvo resultado favorable. La siguiente ITE ha de pasarse en el año 2029.

Asimismo, a preguntas de la Inspección, el titular ha aclarado que la baliza de posicionamiento del extremo superior de la torre no se ha modificado.

Notificaciones de emergencia de simulacros

Como parte de la documentación previa solicitada, los representantes del titular han aportado las notificaciones de emergencia de los simulacros organizados desde julio de 2023 (los formatos correspondientes debidamente cumplimentados).

Desde esa fecha, se organizó un único simulacro el 02/11/2023. Con el primer comunicado entregado, emitido a las 11:03h de ese día, se notificó el tipo de suceso que constituyó el simulacro en cuestión, junto al resto de información requerida; y se informó sobre las condiciones meteorológicas de dirección y velocidad del viento medidas durante el simulacro en la torre meteorológica. Con el segundo comunicado, emitido posteriormente a las 11:45h, se notificó el fin del simulacro (se mantenían la dirección y velocidad del viento).

❖ Estado de las protecciones contra escorrentía superficial e intemperie en depósitos transitorios (punto 2.4 de la agenda)

Como parte de la documentación previa solicitada, la Inspección había solicitado los registros disponibles de volúmenes de agua recogida en las arquetas asociadas al depósito transitorio en “El Montecillo”, campa “La Lenteja” y campa “Sur del Área del Reactor-CSAR” durante los años 2023 y 2024.

En respuesta, los representantes del titular han indicado que durante los años 2023 y 2024 no se han recogido aguas en la carpa del Montecillo. En cuanto a las carpas “Lenteja” y “CSAR”, han explicado que fueron desmontadas en 2021 debido a los daños producidos por la borrasca Filomena (la nieve acumulada hizo que las carpas se vinieran abajo).

También como parte de la documentación previa solicitada, la Inspección solicitó los registros de incidencias por desperfectos en las carpas de los depósitos transitorios en “El Montecillo”, campa “La Lenteja” y campa “Sur del Área del Reactor-CSAR” debidos a fuertes vientos durante los años 2023 y 2024, así como los registros de las reparaciones asociadas, en su caso.

La respuesta del titular ha sido que durante los años 2023 y 2024 los vientos no han afectado a la carpa del Montecillo, y en esos años, como antes habían explicado, ya estaban desmontadas las carpas Lenteja y CSAR.

Asimismo, el titular ha explicado que por causa de la borrasca Filomena colapsó también el techo superior de la carpa del Montecillo (antes tenía doble cubierta); pero, dado que disponía de un segundo techo y resistió, no se desmontó esta carpa y permanece operativa.

La Inspección había solicitado como documentación previa los procedimientos disponibles de vigilancia del estado y mantenimiento de la red de pluviales y de las estructuras asociadas a los depósitos transitorios antes mencionados.

En relación con la red de pluviales, los representantes del titular han indicado que el PIMIC no dispone de procedimientos específicos para su vigilancia y mantenimiento.

Respecto a la vigilancia y mantenimiento de las estructuras asociadas a los depósitos transitorios, el titular ha aportado el procedimiento 057-PC-PI-0112, "*Vigilancia y control de sistemas de las instalaciones auxiliares de desmantelamiento-PIMI*", en su revisión vigente (Rev. 4, nov/2024).

El titular ha indicado que se trata de un procedimiento de aceptado por CIEMAT; que incluye las estructuras de protección de intemperie de las instalaciones auxiliares (relacionadas con el acondicionamiento y almacenamiento de residuos) en las zonas Este y Oeste del proyecto PIMIC-Desmantelamiento; y que, en la práctica, las vigilancias generalmente se efectúan mensualmente, esté el almacén en cuestión activo o no (el procedimiento indica, en su apartado 4 de criterios generales, una periodicidad mensual o trimestral en función de si la instalación auxiliar concreta está o no sometida a movimientos de entrada/salida de materiales radiactivos, respectivamente). Las arquetas que se disponen en el interior de los almacenes o depósitos transitorios son 'arquetas ciegas' (sin vertido al exterior), que recogen agua en caso de producirse una entrada desde el exterior o un derrame de algún líquido almacenado en el interior.

A instancias de la Inspección, los representantes del titular han informado sobre el estado actual del sistema de tratamiento de efluentes líquidos (zona STEL) de la IN-01², indicando que los efluentes almacenados en el cubeto de retención del sistema fueron descargados a lo largo de 2024 mediante varios vertidos al exterior (red de alcantarillado), todos ellos en cumplimiento con los límites y controles radiológicos establecidos por la normativa aplicable. El desmantelamiento de la zona STEL ha comenzado en torno al mes de abril de 2025 (retirada de bancadas y tanques, efectuándose tareas de descontaminación), y ha continuado luego con la retirada de la carpa situada encima del cubeto, la demolición de muretes del cubeto y el relleno de las zonas excavadas, hasta recuperar la cota uniforme del terreno.

Respecto a la aplicación del procedimiento 057-PC-PI-0112 citado anteriormente, la Inspección ha solicitado consultar los registros de las vigilancias efectuadas para el caso de los almacenes 'ampliación-CAZE' y 'carpa Montecillo', desde octubre de 2024 hasta la actualidad. El titular ha aportado los registros disponibles, el último de febrero de 2025, según se listan como Doc. 2 (2a y 2b) en el Anexo III del acta.

En los registros entregados (hojas de datos de las vigilancias efectuadas), la Inspección ha examinado lo consignado respecto a los dos sistemas que guardan relación con el objeto de esta inspección ('*sistema de recogida de drenajes*' y '*sistema de cerramientos y demás elementos de*

² Según recoge el ES-PIMIC vigente en el momento de la inspección (Ed. 9 de 2017, apdo. 2.3.4.4), el cubeto de retención de dicho sistema, ubicado en el exterior, dispone de una cubierta que lo protege de fenómenos meteorológicos.

protección de intemperie'), y ha verificado que todos los elementos que permanecen de ambos sistemas han sido identificados en su estado como "aptos" o "disponibles"³.

En la hoja de datos correspondiente a la vigilancia efectuada en octubre de 2024 en la 'ampliación-CAZE' se consignó presencia de agua ("agua 60%") en la "arqueta entrada 13", cuyo estado figura como "apto" según criterio "visual". En el apartado de "observaciones generales en la ronda" de la mencionada hoja de datos se consignó: "La arqueta y rejilla de entrada tienen pinaza y hojarasca que podrían facilitar la entrada de agua → Limpiar".

En la hoja de datos de la siguiente vigilancia que se efectuó en la 'ampliación-CAZE', de noviembre de 2024, se recogió en observaciones que todas las arquetas se encontraban secas.

En el resto de registros aportados, la Inspección ha verificado que no se consignó ninguna observación en los campos que guardan relación con el objeto de la inspección.

El apartado 4 ('Criterios generales') del procedimiento 057-PC-PI-0112 indica que "cuando el estado del componente inspeccionado sea Disponible Condicionado o No Disponible, se cumplimentará la ficha de Registro de Incidencias para ese componente". A instancias de la Inspección, los representantes del titular han indicado que durante el periodo 2023-2024 y hasta la fecha no se ha registrado ninguna incidencia (lo cual resulta consistente con la verificación recogida anteriormente en el acta de que todos los elementos vigilados en los sistemas que guardan relación con el objeto de la inspección fueron identificados como "aptos" o "disponibles").

❖ Recorridos de inspección (punto 2.5 de la agenda)

La ronda de inspección ha tenido como objeto verificar el estado de las protecciones contra la escorrentía superficial y la intemperie de depósitos transitorios de la instalación, así como verificar el estado de aquellos otros, o sistemas, que hubieran sido desmantelados recientemente; de acuerdo al siguiente recorrido:

- En la zona Este del PIMIC-Desmantelamiento se han visitado:
 - ✓ El almacén de materiales desclasificables "Carpa del Montecillo", en el que se ha examinado el estado de su única arqueta (seca en el momento de la inspección). Los paramentos de la carpa tienen huecos o rejillas de ventilación distribuidos en su contorno.
 - ✓ Zona de la 'Campa Lenteja', que está desmontada y con su explanación libre.
 - ✓ El almacén de materiales desclasificables "Ampliación-CAZE", que tiene dos arquetas ciegas en su interior, además de una a la entrada. En la visita se ha observado presencia de algo de agua en una de sus arquetas interiores. A preguntas de la Inspección, el titular ha explicado que, de cara a su vaciado y ante un volumen considerable de agua (en caso de poco volumen la propia evaporación lo hace desaparecer paulatinamente), se analiza su contenido radiológico para saber si resulta posible su vertido al exterior, en caso de que

³ En la revisión 3 del procedimiento 057-PC-PI-0112, de mayo de 2017, se indica que debe consignarse el estado del componente como "apto", "apto condicional" o "no apto"; mientras que en la vigente revisión 4, de noviembre de 2024, se modifica la terminología sustituyendo "apto" por "disponible".

cumpla con los límites aplicables; en caso contrario, el agua recogida en la arqueta debe gestionarse como residuo por el Servicio de Protección Radiológica.

- En la zona Oste del PIMIC-Desmantelamiento se han visitado:
 - ✓ Zona de la “Campa CSAR”, cuya carpa fue desmontada y ahora está el terreno libre.
 - ✓ Zona exterior del Edificio 64 (dedicado provisionalmente a actividades de desclasificación). El titular ha indicado que este edificio se encuentra en desmantelamiento, de manera que ya no queda dentro del alcance de las vigilancias del procedimiento 057-PC-PI-0112.
 - ✓ Zona de la carpa y cubeto STEL, ya desmantelada y su terreno cubierto con zahorra para relleno de huecos, según ha indicado el titular (actividad completada en mayo pasado). Únicamente se mantienen en la zona los muretes que cumplen función de separación con otras partes de las instalaciones.

❖ Reunión de cierre (punto 3 de la agenda)

Al final de la inspección, y de acuerdo con la agenda, se ha mantenido una reunión presencial de cierre con los representantes del titular que se mencionan en el Anexo I del acta. En dicha reunión la Inspección ha resumido las actuaciones realizadas, que quedan detalladas en el texto del acta. Se destacan brevemente las observaciones más significativas:

- Se ha cubierto razonablemente el alcance de todos los puntos de la agenda; el titular ha dado respuesta a la documentación solicitada previamente a la inspección (anexo de la agenda, en Anexo II al acta) y también ha aportado la documentación adicional solicitada durante la inspección (Anexo III al acta). Como figura anteriormente en el acta, queda pendiente de respuesta lo siguiente:
 - Confirmación de los procedimientos que aplica al realizar la calibración de la instrumentación meteorológica.
 - Aportar la referencia metodológica que sigue en las calibraciones (normativa) y la tabla que aplica respecto a “*Minimum System Accuracy and Resolution Requirements*”.
- Respecto al programa de vigilancia meteorológica del CIEMAT, el titular ha elaborado un documento propio que describe la práctica seguida (CIEMAT/DMA/M32/M3202/1) y lo ha aportado a la Inspección. El mantenimiento de la instrumentación y el análisis de datos registrados lo realiza el CIEMAT; la calibración periódica de la instrumentación continúa realizándola. Como se recoge en el texto del acta, queda pendiente lo siguiente:
 - Aportar información de sobre el periodo de validez de los certificados de calibración de los patrones que ha empleado en su última calibración.
- Como resultado de su actuación, la Inspección no ha detectado indicios de potenciales desviaciones y sí ha confirmado que CIEMAT viene aplicando buenas prácticas respecto a la vigilancia meteorológica del emplazamiento, de modo adaptado a la condición operativa de sus instalaciones.

Los representantes del titular han dado todas las facilidades necesarias para el correcto desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear; la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear; el 'Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes' aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, así como la autorización referida al inicio, se levanta y se suscribe la presente acta firmada electrónicamente.

TRÁMITE - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del 'Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes' aprobado por el Real Decreto 1217/2024, de 3 de diciembre, se invita a un representante autorizado del CIEMAT para que, en el plazo que establece el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, manifieste con su firma bien su conformidad con el contenido del acta, o bien haga constar las manifestaciones que estime pertinentes.

A tal efecto se deberá generar un documento independiente, firmado y que debe incluir la referencia del expediente que figura en el cabecero de esta acta de inspección. Se recomienda utilizar la sede electrónica del CSN de acuerdo con el procedimiento administrativo (trámite) y tipo de inspección correspondiente.

ANEXO I: Relación del personal del CIEMAT que ha atendido a la Inspección

- responsable de la Unidad de Seguridad Radiológica y Licenciamiento (USRL), integrada en la Subdirección General de Seguridad y Mejora de las Instalaciones; quien recibe a la Inspección en representación del CIEMAT.
- personal técnico de la citada Unidad de Seguridad Radiológica y Licenciamiento (USRL).
- responsable de la vigilancia meteorológica, jefe de la Unidad de Caracterización y Control de la Contaminación Atmosférica, integrada en el Departamento de Medioambiente.
- técnico de la citada Unidad de Caracterización y Control de la Contaminación Atmosférica.
- , responsable de la Unidad PIMIC, integrada en la Subdirección General de Seguridad y Mejora de las Instalaciones (no asistió a la reunión de cierre).
- con licencia de Supervisor, de la citada Unidad PIMIC (no asistió a la reunión de cierre).

ANEXO II: AGENDA DE INSPECCIÓN

1. Reunión de apertura.

- 1.1. Presentación; objeto y alcance de la inspección.
- 1.2. Revisión de la agenda; planificación de la inspección (horarios y recorridos de inspección).

2. Desarrollo de la inspección.

- 2.1. Revisión de estudios realizados con relación al programa de vigilancia meteorológica.
- 2.2. Procedimientos de actuación establecidos asociados al programa de vigilancia meteorológica.
- 2.3. Experiencia operativa de la estación meteorológica: incidencias de la estación meteorológica; resultados, datos registrados y cálculos efectuados con el programa de vigilancia meteorológica; calibración de la instrumentación meteorológica; acondicionamiento de la sala de control de la estación meteorológica; mantenimiento y revisión de la estructura y cables de la torre meteorológica.

Notificaciones de emergencia de simulacros.
- 2.4. Estado de las protecciones contra la escorrentía superficial y la intemperie de los depósitos transitorios en “El Montecillo”, campa “La Lenteja” y campa “Sur del Área del Reactor-CSAR”.
- 2.5. Recorridos de inspección: estación meteorológica y su sala de control; estado de las protecciones contra la escorrentía superficial y la intemperie de depósitos transitorios.

3. Reunión de cierre.

- 3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.
- 3.2. Identificación preliminar de potenciales desviaciones y su potencial impacto en la seguridad nuclear y la protección radiológica.

Anexo de la Agenda: listado de documentos solicitados con anterioridad al comienzo de la inspección

1. Relación de documentos del titular relacionados con el objeto de la inspección que hayan sido modificados desde julio de 2023, en su caso.
2. Procedimiento (o procedimientos) de calibración de la instrumentación de la estación meteorológica establecidos (revisión vigente).
3. Referencia metodológica de calibración: aclaración sobre la norma (y edición de la misma) aplicada.
4. Certificados de calibración de los patrones empleados en la última calibración de la instrumentación meteorológica efectuada (incluyendo el periodo de vigencia de dichos certificados).
5. Registros de temperatura ambiente en el interior de la sala de control de la estación meteorológica, en un periodo de bajas temperaturas (meses de enero y febrero de 2025, indicativo) y en un periodo de altas temperaturas (meses de julio y agosto de 2024, indicativo).
6. Especificaciones de temperatura de la instrumentación meteorológica que se calibra en la sala de control de la estación meteorológica (no resulta necesario su envío, basta con que se encuentre disponible durante el desarrollo de la inspección).
7. Notificaciones de emergencia de los simulacros organizados desde julio de 2023 (formatos correspondientes debidamente cumplimentados).
8. Registros disponibles de volúmenes de agua recogida en las arquetas asociadas al depósito transitorio en “El Montecillo”, campa “La Lenteja”, y campa “Sur del Área del Reactor-CSAR” durante los años 2023 y 2024.
9. Registros de incidencias por desperfectos en las carpas de los depósitos transitorios en “El Montecillo”, campa “La Lenteja”, y campa “Sur del Área del Reactor-CSAR” debidos a fuertes vientos durante los años 2023 y 2024; registro de las reparaciones asociadas.
10. Procedimientos disponibles de vigilancia del estado y mantenimiento de la red de pluviales y de las estructuras asociadas a los depósitos transitorios.

ANEXO III: Documentación solicitada durante la inspección y aportada por CIEMAT, adicional a la del anexo de la agenda de inspección.



— O F I C I O

S/REF: CIE/INSP/2025/183 - CSN/AIN/CIE/25/298
N/REF: CIEMAT/SGSM/EM/25-16
FECHA: La de la firma
ASUNTO: DEVOLUCIÓN DEL ACTA DE INSPECCIÓN DE REF. CSN/AIN/CIE/25/298.
DESTINATARIO: CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

Adjunto se devuelve el Acta de referencia CSN/AIN/CIE/25/298 relativa a la inspección realizada el día 03 de junio, recibida el 28/07/2025, nº de registro: _____, una vez cumplimentado en el mismo el trámite reglamentario de aceptación o reparos al contenido del acta.

En lo que respecta a este Acta y a su condición de publicable, se comenta lo siguiente: no se publicarán nunca nombres de personas, ni de entidades distintas del CIEMAT, así mismo no se publicarán los datos numéricos que se citan en el acta.

*Firmado electrónicamente por
Directora General del CIEMAT*



SE INCLUYEN A CONTINUACIÓN LAS CONSIDERACIONES Y PUNTUALIZACIONES QUE SE HAN ESTIMADO OPORTUNAS A LA VISTA DEL CONTENIDO DEL ACTA, REF. CSN/AIN/CIE/25/298

- Página 2, párrafo 4º: Donde dice: “los representantes del titular han explicado que no está actualizada la información que figura en el vigente ES-PIMC”, debería decir “los representantes del titular han explicado que no ha sido necesario revisar el vigente ES-PIMIC debido a que durante 2024 no se han producido ni modificaciones de diseño, ni modificación en las condiciones de ejecución de las actividades de desmantelamiento.”
- Página 6, párrafo 5º: Donde dice: “... efluentes almacenados en el cubeto de retención del sistema ...”, debería decir: “... efluentes almacenados en los depósitos de la instalación ...”.
- Página 7, párrafo 11º: Donde dice: “... se analiza su contenido radiológico para saber si resulta posible su vertido al exterior, en caso de que cumpla con los límites aplicables; en caso contrario, el agua recogida en la arqueta debe gestionarse como residuo por el Servicio de Protección Radiológica.”, debería decir: “...se analiza su contenido radiológico por el Servicio de Protección Radiológica para saber si resulta posible su vertido al exterior, en caso de que cumpla con los límites aplicables; en caso contrario, el agua recogida en la arqueta debe gestionarse como residuo.”
- Página 8, párrafo 2º: Donde dice: “... zona Oste ...”, debería decir: “... zona Oeste ...”.
- Página 8, párrafo 4º: Donde dice: “Zona exterior del Edificio 64 (dedicado provisionalmente a actividades de desclasificación). El titular ha indicado que este edificio se encuentra en desmantelamiento, de manera que ya no queda dentro del alcance de las vigilancias del procedimiento 057-PC-PI-0112.”, debería decir: “Zonas exteriores del Edificio 63 (dedicado provisionalmente a actividades de desclasificación) y Edificio 64. El titular ha indicado que el edificio 64 se encuentra en desmantelamiento mientras que el edificio 63, al no ser un almacén, queda fuera del alcance de las vigilancias del procedimiento 057-PC-PI-0112.”
- Página 8, apartado Reunión de cierre: en relación con las cuestiones pendientes relativas a la empresa tal y como se acordó en la inspección, el CIEMAT solicitó con fecha 06/06/2025 a dicha empresa la confirmación de los procedimientos que aplica y la referencia metodológica que sigue para las calibraciones de la instrumentación meteorológica, así como la información sobre el periodo de validez de los certificados de calibración de los patrones empleados en la última calibración. A día de hoy, aún no hemos recibido respuesta por parte de

*Firmado electrónicamente por
Directora General del CIEMAT*

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados por el titular en el TRÁMITE del acta de referencia **CSN/AIN/CIE/25/298**, correspondiente a la inspección realizada presencialmente en el emplazamiento del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) el día tres de junio de dos mil veinticinco, los inspectores que la suscriben y firman electrónicamente declaran:

Oficio de TRÁMITE ref. CIEMAT/SGSM/EM/25-16:

Lo indicado por el titular respecto al *Acta y a su condición de publicable*, que responde a lo que se notifica en la 'Página 1 de 14' del acta, no afecta al contenido de la misma, ya que no es objeto de inspección.

Página 2, párrafo 4º:

No se acepta el comentario, que propone modificar la redacción del acta. El titular argumenta que *“no ha sido necesario revisar el vigente ES-PIMIC debido a que durante 2024 no se han producido ni modificaciones de diseño... ..”*; pero el texto del acta es claro: se refiere exclusivamente a lo relacionado con la escorrentía y los drenajes superficiales, y se han efectuado trabajos en 2025 que, a fecha de la inspección, no han sido incorporados todavía al ES-PIMIC, pero se incorporarán próximamente. La explicación aportada durante la inspección ya era aclaratoria.

Página 6, párrafo 5º:

Se acepta el comentario, que clarifica el texto redactado y modifica el contenido del acta en el sentido indicado: *“... efluentes almacenados en los depósitos de la instalación ...”*.

Página 7, párrafo 11º:

Se acepta el comentario, que clarifica quién realiza los análisis radiológicos, y se modifica el contenido del acta en el sentido indicado: *“... se analiza su contenido radiológico por el Servicio de Protección Radiológica ...”*.

Página 8, párrafo 2º

Se acepta el comentario, que corrige una errata, y se modifica el texto del acta en el sentido indicado: *“... zona Oeste ...”*.

Página 8, párrafo 4º

Se acepta el comentario, que aclara las zonas exteriores visitadas de los edificios 63 y 64, colindantes. Se modifica el contenido del acta en sentido similar al indicado:

“Zonas exteriores del Edificio 63 (dedicado provisionalmente a actividades de desclasificación) y Edificio 64. El titular ha indicado que el Edificio 64 se encuentra en desmantelamiento; mientras que el Edificio 63, al no ser un almacén, queda fuera del alcance de las vigilancias del procedimiento 057-PC-PI-0112”.

Página 8, apartado 'Reunión de cierre'

El comentario no modifica el contenido del acta; únicamente aclara que el CIEMAT ha solicitado a respuesta a las cuestiones pendientes tras realizarse la inspección y que no ha recibido contestación hasta la fecha.

Madrid, en la fecha que se indica en la firma electrónica de los inspectores.